



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0210-2022-SENAMHI-OA

Lima, 16 de diciembre de 2022

**VISTOS:** El Informe N° D000728-2022-SENAMHI-UA de fecha 15 de diciembre de 2022, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° D000150-2022-SENAMHI-UC de fecha 14 de diciembre de 2022, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y, el Informe Legal N° D000158-2022-SENAMHI-OAJ, de fecha 15 de diciembre de 2022, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, para tal efecto, debe tenerse en cuenta que el numeral 43.1 del artículo 43 del documento normativo precedente refiere que el devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, en concordancia con lo señalado, el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, precisa que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados;

Que, por su parte, el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, regula el procedimiento para reconocer las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior;

Que, los artículos 7 y 8 del citado Reglamento señalan que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y que la resolución antes citada será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2021 la Entidad emitió la Orden de Servicio N° 0001167-2021 a favor del proveedor Ruy Rodrigo Martin Morales Robertti, para la contratación del servicio de “Consultoría para la elaboración del estudio de suelos y CT-CUM”, por el monto contractual total de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de hasta de diecisiete (17) días calendario desde el día siguiente de notificada la orden de servicio;

Que, con fecha 29 de diciembre de 2021, el contratista Ruy Rodrigo Martin Morales Robertti presentó, a través de mesa de partes virtual de la Entidad, el Informe Técnico Geomántica N° 05 referente a la Orden de Servicio N° 0001167;

Que, mediante Solicitud de fecha 04 de noviembre de 2022, el citado contratista requirió a la Entidad el pago de la prestación ejecutada en virtud a la emisión de la Orden de Servicio N° 0001167 y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, a través del Memorando N° D000480-2022-SENAMHI-DAM de fecha 28 de noviembre de 2022, la Dirección de Agrometeorología remite a la Unidad de Abastecimiento el Informe Técnico N° D00008-2022-SENAMHI-SEI de fecha 25 de noviembre de 2022, de la Sub Dirección de Estudios en Investigaciones Agrometeorológicas, en el que brinda opinión favorable para la conformidad de la Orden de Servicio N° 1167-2021, asimismo, adjunta el formato de conformidad respectivo;

Que, con el Proveído N° D000715-2022-SENAMHI-DAM de fecha 01 de diciembre de 2022, la Dirección de Agrometeorología remitió a la Unidad de Abastecimiento el Formato de Conformidad firmado por la citada Dirección;

Que, en ese contexto, con Informe N° D000728-2022-SENAMHI-UA de fecha 12 de diciembre de 2022, la Unidad de Abastecimiento concluye que existen obligaciones contraídas con el contratista Ruy Rodrigo Martin Morales Robertti durante el ejercicio 2021, para la contratación del servicio de “Consultoría para la elaboración del estudio de suelos y CT-CUM”, por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco mil con 00/100 Soles), la misma que corresponde ser reconocida al haberse verificado el cumplimiento de los supuestos legales y la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, en relación a las razones por las cuales no se ha abonado el pago requerido en el presupuesto correspondiente, la citada Unidad ha señalado que: *“(...) pese al proveedor cumplió con presentar su único entregable dentro del plazo de ejecución, el día 29 de diciembre de 2021; por razones de carga laboral del último trimestre del año fiscal 2021, en cierre de ejecución de gasto de los últimos días hábiles del año, se produjo una inconsistencia en el sistema de tramite documentario, dado que el Expediente N° 2021-0008080 el cual fue derivado con fecha 30 de diciembre de*

*2021 a la Unidad de Abastecimiento, fue asignado a un personal que fue removido de su cargo, quedando pendiente la remisión de los actuados al área usuaria para que pueda emitir la conformidad del servicio”;*

Que, por otra parte, mediante Informe N° D000150-2022-SENAMHI-UC de fecha 14 de diciembre de 2022, la Unidad de Contabilidad señala que, concluida la verificación, no se obtuvo información donde se evidencie el registro del Recibo por Honorarios reclamado como pendiente de pago por parte del contratista Ruy Rodrigo Martin Morales Robertti; asimismo, que los documentos sustentatorios adjuntos al expediente, permiten continuar con el procedimiento administrativo para el reconocimiento de créditos y devengados, en concordancia con el artículo 3 y 6 del D.S. N° 017-84-PCM;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestal N° 2120-2022, emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se evidencia que se cuenta con los recursos presupuestarios necesarios para cubrir el pago requerido por el Contratista;

Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N° D000158-2022-SENAMHI-OAJ, de fecha 15 de diciembre de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que: *“(…) Considerando que, la Unidad de Abastecimiento, área técnica, ha emitido opinión favorable para el reconocimiento de crédito a favor de Ruy Rodrigo Martin Morales Robertti, derivado de la emisión de la Orden de Servicio N° 1167-2021, y la norma citada en el presente informe señala los requisitos para su procedencia; esta Oficina opina que el presente caso se enmarcaría en los presupuestos normativos del Decreto Supremo N° 17-84-PCM”;*

Que, por lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo que reconozca como gastos de ejercicios anteriores los adeudos contraídos por el SENAMHI a favor de la Contratista;

Con los vistos del Director de la Unidad de Abastecimiento y de la Unidad de Contabilidad; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado”; y, en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Reconocer en calidad de crédito devengado el importe adeudado correspondiente al ejercicio fiscal 2021, a favor del contratista Ruy Rodrigo Martin Morales Robertti, para la contratación del servicio de “Consultoría para la elaboración del estudio de suelos y CT-CUM”, por el monto contractual total de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 Soles), derivado de la emisión de la Orden de Servicio N° 0001167.

**ARTÍCULO 2.-** Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración realizar los trámites correspondientes para la cancelación de la

obligación descrita en el artículo precedente, con cargo al presupuesto institucional del ejercicio fiscal 2022.

**ARTÍCULO 3.-** Notificar la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento, a la Unidad de Contabilidad, a la Unidad de Tesorería, así como al señor Ruy Rodrigo Martín Morales Robertti, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 4.-** Remitir los actuados en el presente procedimiento a la Secretaría Técnica del Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, a fin de que se efectúe el deslinde de responsabilidades correspondiente.

**ARTÍCULO 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

**Regístrese y comuníquese.**